

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE FORMALIZA EL ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA FUNDECOR PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GENERACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, MESAS, ENCUENTROS Y ESTUDIOS DE ÁREAS DE INTERÉS DEL CONSEJO SOCIAL

La Universidad de Córdoba tiene interés en realizar el presente encargo en base a lo dispuesto a la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la cual entró en vigor el 9 de marzo de 2018.

FUNDECOR es una fundación sin ánimo de lucro, reconocida e inscrita mediante Orden de 5 de Febrero de 1998, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA, 53 de 3-03-1998). Se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número de inscripción CO/620, Sección 1ª y se encuentra incluida entre las entidades reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

De conformidad con el artículo 3 de la LCSP, la Universidad recibe la consideración de poder adjudicador, quedando, por tanto, incluida en el ámbito de aplicación subjetivo de dichas normas.

Según los artículos 2 y 32 de la LCSP excluyen del ámbito objetivo de aplicación de dicha norma los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 32 de la LCSP, tenga atribuida la condición de medio propio personificado y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, considerando expresamente los referidos artículos como medio propio personificado y servicio técnico de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad a aquéllos entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

De conformidad a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, FUNDECOR constituye medio propio personificado y servicio técnico de la Universidad y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, según consta expresamente en el artículo 4 de sus Estatutos y como se acordó en Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba en Sesión Ordinaria de 24/07/18 (nº 7/18), por lo que quedarán excluidas del ámbito de aplicación de dichas Leyes los encargos que FUNDECOR reciba de la Universidad y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de FUNDECOR con los poderes adjudicadores de los que es medio propio personificado y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el mismo artículo 32 de la LCSP.

Código Seguro de Verificación	VGI2DZXV7UV2CZN72EYOWG24C4	Fecha y Hora	22/12/2020 12:27:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/8



RESUELVO:

Primero.

El objeto de la presente Resolución es formalizar y regular el encargo de la Universidad a su medio propio FUNDECOR para la gestión de las actividades relacionadas con la generación y organización de eventos, mesas, encuentros y estudios de áreas de interés del Consejo Social de la Universidad de Córdoba. El encargo a medio propio no supone, en caso alguno, la cesión por la Universidad a FUNDECOR de la titularidad de ninguna prerrogativa o competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

De acuerdo con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable a los contratos del sector público.

Segundo.

Las actuaciones referidas en el resuelto anterior son de ejecución obligatoria para FUNDECOR, de acuerdo con las instrucciones fijadas por la Universidad, y consistirá en:

1. DISEÑO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ENCUENTROS DENTRO DE LA PROGRAMACION DE LOS DIFERENTES ENCUENTROS “CAFÉ SOCIAL”
2. DISEÑO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DEL FORO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (FORO UNI-CO), DE CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
3. DISEÑO, EJECUCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE ÁREAS DE INTERÉS PARA EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

Durante el periodo de vigencia de este encargo, la Universidad podrá acordar otras actuaciones distintas de las anteriores. El encargo de cualquier otra actividad que no esté contemplada en el documento que se informa a la Fundación, quedará sujeto a una futura resolución rectoral, a petición del Consejo Social. En consecuencia, en esta nueva resolución rectoral se detallarán dichas actuaciones y los compromisos económicos derivados de las mismas.

Tercero.

La gestión a realizar por FUNDECOR consistirá en la gestión y desarrollo de las actuaciones antes señaladas. El personal de FUNDECOR que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la Universidad.

FUNDECOR podrá contratar con terceros la ejecución de las actuaciones definidas en el resuelto segundo, en cuyo caso se ajustará a lo dispuesto en la LCSP, en particular a lo establecido en el artículo 32, y a lo previsto en el resuelto Décimo del presente encargo.

Código Seguro de Verificación	VGI2DZXV7UV2CZN72EYOWG24C4	Fecha y Hora	22/12/2020 12:27:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/8



Cuarto.

FUNDECOR facilitará todos los medios materiales necesarios para la gestión de las actuaciones antes relacionadas, incluyendo medios técnicos, informáticos, telefonía fija para la realización de los trabajos encargados, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

Quinto.

Las actuaciones a llevar a cabo por FUNDECOR, reflejadas en el Anexo I de este encargo, se financiarán, hasta la cantidad máxima de 30.000,00 €, con cargo al presupuesto del Consejo Social.

Se establecerán los siguientes precios en función de la tipología, y duración de las actividades formativas, siempre regulados por las siguientes tarifas, en consonancia con las aprobadas en el presupuesto vigente de la Universidad de Córdoba.

En este caso 40 € / hora, de acuerdo a las tarifas aprobadas por Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba en sesión ordinaria del 20.12.2018 y publicadas en BOUCO: <http://sede.uco.es/bouco/bandejaAnuncios/BOUCO/2018/00821>), y que tendrán el visto bueno de la Presidencia del Consejo Social.

Sexta.

La ejecución del encargo se realizará bajo la dirección de la presidencia del Consejo Social, que dispondrá el orden de los trabajos y las variaciones que en su caso procedan, redactándose las prescripciones técnicas oportunas, así como su valoración económica. Será responsabilidad del Presidente del Consejo Social dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo.

El equipo directivo de FUNDECOR serán los interlocutores con quienes se relacionará únicamente la Universidad, a través del Consejo Social, y a quienes corresponderá la dirección del programa, así como impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de la Fundación.

Séptima.

FUNDECOR remitirá a la Universidad, anualmente, una memoria que permita el seguimiento de la gestión efectuada.

Igualmente, se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con la misma, se practiquen por la Universidad, facilitando toda la información que le sea requerida.

Octava.

FUNDECOR, tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución del encargo, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre de Protección de Datos

Código Seguro de Verificación	VGI2DZXV7UV2CZN72EYOWG24C4	Fecha y Hora	22/12/2020 12:27:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/8



Personales y Garantías de los Derechos Digitales y en las Disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Novena.

Sin perjuicio de la información que, con carácter general, deban publicar FUNDECOR en cumplimiento de la legislación sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno, “Información Confidencial” significa toda la información técnica, jurídica, económica, organizativa o de cualquier otro tipo correspondiente a FUNDECOR, vinculada a o generada como consecuencia de la ejecución del presente encargo y que por su naturaleza pudiera ser considerada confidencial, con independencia del soporte en que constara o de los medios empleados para su revelación, así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen o extracto que ya sea FUNDECOR o la Universidad o ambas, conjuntamente, hubieran elaborado a partir de la información/documentación inicialmente divulgada por cualquiera de ellas. En particular, los medios personales, materiales y económicos específicamente empleados en la ejecución del presente encargo, los datos de carácter personal definidos en la cláusula octava.

No recibirá esta consideración la información que, conforme a la legislación aplicable a la contratación del sector público, deba hacerse pública en el perfil del contratante.

FUNDECOR se compromete respecto a la Información Confidencial a (i) mantenerla secreta, incluyendo este deber, cualquier divulgación de la información, no sólo a terceros sino también a cualquier persona no autorizada en virtud del presente encargo; (ii) adoptar todas las medidas necesarias tendentes a evitar que dicha información pueda ser conocida por terceros no autorizados por el titular de la misma. En este sentido, FUNDECOR protegerá la Información Confidencial de la otra Parte utilizando los mismos medios de protección que utiliza para proteger su propia Información Confidencial y nunca medios inferiores a los razonablemente exigibles en atención a la naturaleza de la información y al estado de la técnica; (iii) no utilizar la Información Confidencial, directa o indirectamente, para ningún fin ajeno a la prestación de los Servicios; (iv) Restringir el acceso a la Información Confidencial sólo a aquellos empleados, propios o subcontratados, que deban conocerla con motivo de la ejecución del encargo; (v) No reproducir o copiar la Información Confidencial a menos que sea imprescindible para dar cumplimiento a lo establecido en el presente encargo o se obtenga el consentimiento previo y escrito de la Parte a la que pertenezca.

En el supuesto de que FUNDECOR fuera requerida por autoridad judicial o administrativa a dar Información Confidencial de la otra Parte, lo pondrá previamente en conocimiento de ésta y restringirá la divulgación de la misma tanto como el requerimiento le permita.

Décima.

El encargo deberá realizarse por FUNDECOR, pudiendo contratar con terceros la ejecución

Código Seguro de Verificación	VGI2DZXV7UV2CZN72EYOWG24C4	Fecha y Hora	22/12/2020 12:27:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/8



de prestaciones parciales, siempre que éstas no excedan de un 50% de la cuantía del encargo, según lo señalado en el artículo 32.7.b de la ley de contratos del sector público

Dichos contratos quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de FUNDECOR y el tipo y valor estimado de los mismos, aplicando en todo caso las normas contenidas en dicha Ley.

Decimoprimera.

FUNDECOR responderá de los daños causados por culpa o negligencia derivados de su actuación, no excediendo, en ningún caso, la indemnización que corresponda del importe correspondiente al precio de los servicios efectivamente abonado por la Universidad a FUNDECOR en el momento en que se produjo la causa que motivó la indemnización.

Decimosegunda.

La presente resolución será publicada en el Perfil del Contratante de la Universidad.

Decimotercera.

El presente encargo desplegará su eficacia desde el día de su firma y tendrá una vigencia de tres años o hasta el fin de las actividades objeto del encargo si finalizase en plazo inferior.

Decimocuarta.

Serán causas de finalización anticipada del encargo, mediando preaviso de la Universidad con una antelación mínima de un mes, las siguientes:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
- No prestación del servicio de conformidad con las condiciones aprobadas por la Universidad.

En cualquiera de estos supuestos se procederá a realizar la oportuna liquidación del encargo, reconociéndose a FUNDECOR el derecho a la facturación y cobro de los servicios efectivamente ejecutados.

Decimoquinta.

El presente encargo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, y siendo de aplicación los principios de la LCSP para resolver las dudas que pudieran suscitarse en su cumplimiento.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1988,

Código Seguro de Verificación	VGI2DZXV7UV2CZN72EYOWG24C4	Fecha y Hora	22/12/2020 12:27:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	5/8






UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
José Carlos Gómez Villamandos

Página 6 de 8

Código Seguro de Verificación	VGI2DZXV7UV2CZN72EYOWG24C4	Fecha y Hora	22/12/2020 12:27:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	6/8



Anexo I
ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL ENCARGO

1. EN MATERIA DEL FORO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (FORO UNI-CO).

(475 horas)

Se realizará un estudio en tres fases diferenciadas y que estarán enlazadas con las actividades del Foro Social de la Universidad de Córdoba (FORO UNI-CO), y que con este planteamiento el Consejo Social participará de forma muy activa en todas las fases de desarrollo del mismo.

Fase 0:

- Recogida de información: Encuestas y entrevistas a responsables académicos, docentes, profesionales de prestigio y responsables de empresas, egresados, emprendedores, sobre el desarrollo de las competencias en los actuales planes de estudio.
- Conocer de manera diferenciada la opinión y valoración que hacen, de un lado los profesores y los responsables de los títulos, y del otro, diferentes profesionales de reconocido prestigio y responsables de empresas/instituciones, sobre qué aspectos tienen más importancia para la entrada de los egresados en el actual mercado laboral
Por otro lado, recoger información de manera diferenciada de emprendedores, para mejorar acciones de emprendimiento desde la Universidad de Córdoba
- Agrupar por macroáreas de conocimiento (en el caso de profesorado y los responsables de los títulos) y por los sectores de actividad (en el caso de los profesionales, emprendedores y responsables de empresas/instituciones).

Fase 1:

- Dinamizar espacios de encuentro sectoriales, con entidades representativas de los sectores empresariales, responsables académicos, docentes, emprendedores, etc.
- Intercambio de opiniones: Encuentros por sectores empresariales y su vinculación con las macroáreas de conocimiento para realizar propuestas de mejora
- Gestionar un encuentro universidad-empresa en la que responsables de los títulos, profesionales de reconocido prestigio, responsables de algunas empresas líderes en su sector, emprendedores y representantes de asociaciones empresariales de nuestro entorno, colegios profesionales, representantes de estudiantes, analizarán la situación real, necesidades y adecuación a la realidad de la empleabilidad, en relación a su experiencia universitaria. De esta forma, y teniendo como marco de actuación las actividades del Foro Social de la Universidad de Córdoba (FORO UNI-CO), los participantes de cada mesa analizarán y reflexionarán sobre los resultados de las encuestas realizadas en las fases anteriores, con el objetivo de elaborar una serie de recomendaciones que puedan contribuir a la mejora del modelo de formación que en la actualidad se hace desde la Universidades y su conexión con los sectores empresariales de nuestro entorno. Unas recomendaciones que a buen seguro contribuirán a la toma de decisiones ante la inminente reforma de las

Código Seguro de Verificación	VGI2DZXV7UV2CZN72EYOWG24C4	Fecha y Hora	22/12/2020 12:27:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	7/8





enseñanzas universitarias, con especial interés en aquellas propuestas que puedan facilitar la implantación de enseñanzas de tipo DUAL.

Fase 2:

- Intercambio de opiniones: Encuentros con emprendedores y su vinculación con las macroáreas de conocimiento para realizar propuestas de mejora
- Intercambio de opiniones: Encuentros con emprendedores y su vinculación con las macroáreas de conocimiento para realizar propuestas de mejora
- En esta fase se realizará en un formato de encuentro universidad-empresa en la que responsables de los títulos, y emprendedores, analizarán la situación real, necesidades y adecuación a la realidad de la empleabilidad ligada al emprendimiento, en relación a su experiencia universitaria. De esta forma, y teniendo como marco de actuación las actividades de Foro Social de la Universidad de Córdoba (FORO UNI-CO), los participantes de cada mesa analizarán y reflexionarán sobre los resultados de las encuestas realizadas en las fases anteriores, con el objetivo de elaborar una serie de recomendaciones que puedan contribuir a la mejora del modelo de formación que en la actualidad se hace desde la Universidades y su conexión con los sectores empresariales de nuestro entorno. Unas recomendaciones que a buen seguro contribuirán a la toma de decisiones ante la inminente reforma de las enseñanzas universitarias, con especial interés en aquellas propuestas que puedan facilitar la implantación de enseñanzas profesionalizantes en Educación Superior.
- Las mesas de trabajo se realizarán con la presencia de miembros del Consejo Social, en cada una de ellas.

Fase 3:

- Elaboración y presentación de las conclusiones
- Elaboración de un informe completo, en formato web y electrónico, con el análisis de toda la información recogida, así como un resumen ejecutivo.

2. EN MATERIA ACCIONES ENMARCADAS EN EL CAFÉ SOCIAL O SIMILARES.

(275 horas)

- Diseño, desarrollo y ejecución de encuentros dentro del café social
- Acciones de captación de público objetivo.
- Diseño de plataformas de gestión de jornadas, foros, encuentros.
- Participación de personal técnico en jornadas, talleres o sesiones informativas y de orientación a demanda de las necesidades del Consejo Social de la UCO
- Coordinación con el Consejo Social de la UCO para establecer las sesiones informativas por las Facultades y Centros.
- Coordinación con el Consejo Social de la UCO para establecer las sesiones y espacios de encuentro con asociaciones, colegios profesionales y otros.
- Planificación de las sesiones y/o talleres.
- Difusión y comunicación de los talleres.
- Colaboración en la organización, difusión y apoyo a la celebración de jornadas o actividades.

Código Seguro de Verificación	VGI2DZXV7UV2CZN72EYOWG24C4	Fecha y Hora	22/12/2020 12:27:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	8/8

